

Señor (a)
ANONIMO
CL 42 F SUR 85 00

Decisión empresarial No. 1572487 emitida el día 27 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1637690 del día 16 de diciembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5551582024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5551582024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

MAYOR INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS ORDINARIOS (CL 42F SUR-KR 85, KR 86, CL 33SUR, CL 40SUR-KR85, KR86-CL38CSUR) Y SOCIALIZACIÓN A LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

DONDE SOLICITAN, SOCIALIZACION A LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE SOBRE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS.

CONSIDERACIONES

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR 1637690.

Que realizará actividad informativa el día 4 de enero de 2025. Se recuerda que las actividades de gestión social del operador de aseo son de carácter pedagógico y no corresponden a acciones de vigilancia y control. Se recalca, pese a los cerramientos de obra, la operación de recolección, barrido y limpieza se mantiene sin afectación al usuario, por lo que los puntos de acumulación corresponden indisciplina de la ciudadanía, por lo que es necesario dar traslado a las autoridades competentes a fin de identificar infractores e imponer las medidas correctivas a que hay lugar.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el 4 de enero de 2025, se realizara campañas de sensibilización en el sector.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero